



Concejo Municipal de Llallagua

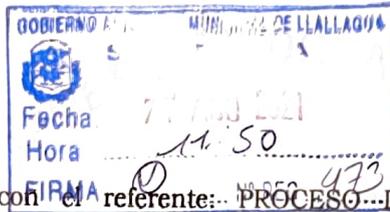
Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**QUE RECHAZA EL PROCESO DE CONTRATACION ANPE
"SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS" (ADQUISICION
DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL-CARMELO-PRIMER NIVEL GESTION 2021)**

Nº 088/2021

VISTOS:



Habiendo documento con el referente: PROCESO DE CONTRATACION (ANPE): "SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS" (ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL "CARMELO" PRIMER NIVEL GESION 2021, emitida por Adalid Jorge Aguilar(Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con CITE: GAMLL/ DAMLL/ Nº 0162/2021 recepcionado en fecha 27 de julio del 2021 en secretaria de Concejo Municipal de Llallagua , con proveido emitido por el Pleno del Concejo Municipal de fecha 29 de julio del 2021.

CONSIDERANDO:

- Que habiendo documento con el referente: INFORME LEGAL Nº 44-CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE BIENES "SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-S.U.S.(ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL-CARMELO-PARA PRIMER NIVEL GESTION 2021 con CITE:D.A.L./ G.A.M.LL./ Nº 0524/2021 emitida por el Director de Asesoría Legal(del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua).
- Se adjunta copia de RESOLUCION ADMINISTRATIVA de ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACION (ANPE) con CITE: GAMLL/ SMDHH/RPA-RPC(087/2021, emitida y suscrita por el Lic. Rolando Chile Choque (Responsable de Procesos de Contratación y Adquisición RPA-RPC) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Se adjunta documento con el referente: INFORME DE CALIFICACION DEL PROCESO DE CONTRATACION "SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITAS-SUS (ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL" CARMELO" PRIMER NIVEL GESTION 2021), emitida por la Comisión de Calificación compuesta por:
 - Lic. Betty R. Chino B.(Responsable Administrador Municipal de Salud)-G.A.M.- LLALLAGUA.
 - Lic. Rocio D. Cruz Yapura(Técnico Auxiliar) Unidad de Salud I.
 - Evelin M. Fuentes Ramos (Encargada de Contrataciones).

A HOJA Nº2

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 088/2021

QUE RECHAZA EL PROCESO DE CONTRATACION ANPE
"SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS" (ADQUISICION
DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL-CARMELO-PRIMER NIVEL GESTION 2021)

- Se adjunta INFORME DE CALIFICACION suscrito por la Comisión de Calificación.
 - Se adjunta FORMULARIO V-1
 - Se adjunta Formulario V-2
 - Se adjunta documento con el referente: INFORME DE CALIFICACION, suscrito por la comisión de calificación, dirigido al Lic. Rolando Chile Choque (Autoridad Responsable del Proceso de Contratación) RPA-RPC del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
 - Se adjunta documento con el referente: Presentación de Propuesta y Documentación para la Convocatoria Pública: SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS (ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL "CARMELO" PARA PRIMER NIVEL GESRION 2021), presentado por el Representante Legal de la Empresa SIGMA CORP S.R.L. dirigida al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
 - Se adjunta documento con el referente: Presentación de propuesta para el Proceso de contratación:" SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS (ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL "CARMELO" PARA PRIMER NIVEL GESTION 2021) presentada por INDUSTRIAS TORRICO ANTELO (ITA) S.R.L.
- Se adjunta acta de APERTURA DE PROPUESTAS, del proceso de contratación: "SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL Y GRATUITA-SUS (ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL "CARMELO" PRIMER NIVEL GESTION 2021) con CUCE: 21-1507-00-1148521-1-1 donde suscribe la Comisión de Calificación.
- Se adjunta Memorándums los mismos ha entregado el Responsable del Proceso de Contratación y Adquisición (RPA-RPC) y ha entregado en fecha 13 de julio a:
 - a. Lic. Betty R. Chino Barberito
 - b. Roscio Cruz Yapura
 - c. Evelin M. Fuentes
 - Se adjunta Formulario (FORM-100) del Proceso de contratación: "SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO-SUS (ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL "CARMELO" PARA PRIMER NIVEL GESTION 2021) con CUCE: 21-1507-00-1148521-1-1

A HOJA N°3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 088/2021

QUE RECHAZA EL PROCESO DE CONTRATACION ANPE

"SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS" (ADQUISICION
DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL-CARMELO-PRIMER NIVEL GESTION 2021)

- Se adjunta RESOLUCION ADMINISTRATIVA con CITE: GAMLL/ SMDDHH/RPA-RPC/004/2021 (APROBACION DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION-DBC) del proceso de contratación: "SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL Y GRATUITA-SUS (ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL "CARMELO" PRIMER NIVEL GESTION 2021), emitida por el Lic. Rolando Chile Choque (Responsable de Procesos de contratación) del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua.

Se Adjunta CERTIFICACION PRESUPUESTARIA emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths (Director Financiero) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

CONSIDERANDO:

Conforme a lo que determina el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, se ha incorporado al sistema de normas, un catálogo de principios que informan el servicio público en los siguientes términos: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

A HOJA N°4



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 088/2021

QUE RECHAZA EL PROCESO DE CONTRATACION ANPE

"SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS" (ADQUISICION

DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL-CARMELO-PRIMER NIVEL GESTION 2021)

El proceso de contratación se realizó mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) de conformidad con los artículos 55 al 57 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios" modificada por el D.S. 1497 de 20 de febrero de 2013, D.S. N° 0956 de 10 de agosto de 2011 y R.M. 274 de 9 de mayo 2013.

CONSIDERANDO:

De acuerdo al presente Proceso de contratación (ANPE): SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS "ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL "CARMELO" PARA PRIMER NIVEL GESION 2021, se tienen las siguientes consideraciones puntuales a describir a continuación:

El Informe Legal emitido por el Director de Asesoría Legal del G.A.M.-LLALLAGUA, respecto al Proceso de contratación: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS "ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL "CARMELO" PARA PRIMER NIVEL GESION 2021, refiere en su parte conclusiva:

- Revisada y verificada la documentación se evidencia que la Comisión de Calificación y el Responsable de Procesos de contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo-RPA del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua área Desarrollo Humano han cumplido con lo dispuesto en la normativa señalada en el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, y sus modificaciones, por lo que bajo los antecedentes descritos CORRESPONDE a su Autoridad como Máxima Autoridad Ejecutiva(MAE) elevar el presente Proceso de contratación al Pleno del Concejo Municipal para los fines señalados en el Artículo 16 numeral 8) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 en concordancia con el inciso e) parágrafo I del Artículo 23 de la Ley Municipal N° 185/2018.

En la Resolución Administrativa de "Adjudicación del Proceso de contratación ANPE"-SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS (ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL-CARMELO-PARA PRIMER NIVEL GESTION 2021) emitida por el Responsable del Proceso de Contrataciones y adquisiciones resuelve:

A HOJA N°5



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº5

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 098/2021

QUE RECHAZA EL PROCESO DE CONTRATACION ANPE

SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS (ADQUISICION
DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL-CARMELO-PRIMER NIVEL GESTION 2021)

- Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y su recomendación de la Convocatoria Pública Nacional del Proceso de contratación SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS (ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL-CARMELO-PARA PRIMER NIVEL GESTION 2021)

Haciendo una revisión al Proceso de contratación y revisándolo de acuerdo a formalidades previstas se pueden evidenciar las siguientes consideraciones y puntualizaciones, descritas a continuación:

- Se adjunta el Informe de Calificación donde se evidencia que se han presentado las siguientes empresas:

PROPONENTE	TECNICA	ECONOMICA	TIEMPO	DE	ENTREGA
INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L.					
498.575,00 BOLIVIANOS		15 DIAS CALENDARIOS		CUMPLE	SI
INDUSTRIA TORRICO ANTELO "ITA" S.R.L.					
MUESTRA 498.667,00 BOLIVIANOS		15 DIAS CALENDARIOS	NO CUMPLE	NO	PRESENTO NO

En el Informe de la Comisión de Calificación, evidencia que las causales para DESCALIFICACION de propuestas evidencia que se descalificó al siguiente proponente:

- INDUSTRIA TORRICO ANTELO(ITA) S.R.L., esto debido a que el proponente no presento la muestra conforme a lo establecido en el DBC, como también la garantía de seriedad de propuesta.

Posteriormente informa que de acuerdo al Documento Base de Contrataciones(DBC) la comisión designada para la evaluación, en base a los antecedentes expuestos en párrafos determina que la INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L. CUMPLE con el precio evaluado más BAJO conforme al precio establecido en el liname de la UNIMED, como también con las especificaciones técnicas establecidas en el DBC, por lo que el proponente (Industria Químico Farmacéutica-SIGMA CORP S.R.L.) se estaría adjudicando el Proceso de contratación por el monto de Bs. 498,575.00(CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS).

A HOJA Nº6



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº6

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 088/2021

**QUE RECHAZA EL PROCESO DE CONTRATACION ANPE
"SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS" (ADQUISICION
DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL-CARMELO-PRIMER NIVEL GESTION 2021)**

Se puede evidenciar que el Presente proceso de contratación adjunta:

1. ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS, la misma se ha realizado en fecha 19 de julio del 2021 a horas 11:11 a.m. donde se han presentado las empresas: INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA (SIGMA CORP S.R.L.) e industria TORRICO ANTELO(ITA) S.R.L. la misma ha sido evidenciada y suscrita.

También se puede evidenciar que se adjuntan los MEMORANDUMS los mismos han sido emitidos por el Responsable del Proceso de contratación (RPA-RPC) y entregado en fecha 13 de julio del 2021 a los 3 Responsables de la Comisión de Calificación.

Se adjunta también CERTIFICACION PRESUPUESTARIA que respalda económicamente el proceso de contratación emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths (Director Financiero) del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

OBSERVACIONES:

Se puede evidenciar que en el FORMULARIO A-1 la empresa Proponente (Industria quimico farmacéutica SIGMA CORP S.R.L) refiere en el nombre del objeto de contratación lo siguiente: "SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS(ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL" CARMELO" PARA PRIMER NIVEL GESTION 2021), donde se evidencia el aumento sin fundamentación alguna de la palabra PARA, contraria a lo que , se enuncia en el DBC:

- DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS (ADQUISICIÓN DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL "CARMELO" PRIMER NIVEL GESTION 2021), donde no esta insertada la palabra PARA.

- Cabe señalar que en la RESOLUCION ADMINISTRATIVA emitida por el Responsable del Proceso de Contratacion(RPA-RPC) el Lic. Rolando Chile Choque, evidencia en el nombre del proceso de contratación: "SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL Y GRATUITA-SUS(ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL " CARMELO" PARA PRIMER NIVEL GESTION 2021 , se puede observar que se aumente sin justificación alguna la palabra PARA en el nombre del Proceso de contratación.

A HOJA Nº7



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°7

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 088/2021

QUE RECHAZA EL PROCESO DE CONTRATACION ANPE

"SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS" (ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL-CARMELO-PRIMER NIVEL GESTION 2021)

Manifiestar tambien, que la Comisión de Calificación, compuesta por:

- a. Lic. Betty R. Chino Barberito.
- b. Roscio Cruz Yapura.
- c. Evelin M. Fuentes.

No ha evidenciado en sus recomendaciones, mucho menos a observado el ERROR y el AUMENTO de la palabra para en el:

1. FORMULARIO A-1 presentado por la EMPRESA (SIGMA-CORP. S.R.L.)
2. También no ha promovido que se corrija el ERROR en el nombre del Proceso de contratación: "SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL Y GRATUITA-SUS(ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL " CARMELO" PARA PRIMER NIVEL GESTION 2021, en la RESOLUCION ADMINISTRATIVA, emitida por el Responsable del Proceso de Contrataciones(RPA-RPC), Lic. Rolando Chile Choque.
3. Cabe señalar que en la GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO con N° 08625 emitida por BANCO UNION S.A., el Ordenante que responde al nombre: INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L. ,emite la Boleta para garantizar: SERIEDAD DE PROPUESTA, SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL GRATUITA,SUS(ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO PARA PRIMER NIVEL GESTION 2021) con CODIGO DE PROCESO: 004/ANPE/B/ 2021, con CUCE: 21-1507-00-1148521-1-1 , en la que se puede evidenciar el aumento de la palabra PARA que no se encuentra considerado en el NOMBRE del PROCESO DE CONTRATACION en el DBC. Que el DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIONES en su Artículo 5. RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS, refiere que:

5.2 Las causales de descalificación son:

Inciso e) Cuando la Garantía de Seriedad de Propuesta o el Depósito por este concepto no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

A HOJA N°8



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº8

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 088/2021

QUE RECHAZA EL PROCESO DE CONTRATACION ANPE
"SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS" (ADQUISICION
DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL-CARMELO-PRIMER NIVEL GESTION 2021)

RESUELVE:

- Art. 1ro.:** Que habiendo considerado conforme a los antecedentes del presente Documento, las observaciones previamente descritas, es que de acuerdo a lo que describe el numeral 4, del Artículo 16, de la Ley N° 482, es que el Pleno del Concejo Municipal de Llallagua **RECHAZA** el PROCESO DE CONTRATACION: (ANPE): "SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS "(ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL "CARMELO" PARA PRIMER NIVEL GESTIÓN 2021.
- Art. 2do.:** Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4, artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva , en coordinación con sus Secretaria Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Veintitrés días del mes de Agosto del año Dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. Elsa Cantacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalia Huallpa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. DD.HH. /EHS
Cc./Arch.